



**CONTRATO NÚMERO 001893 DE 2019  
PRÓRROGA NÚMERO TRES (03) DE 2020**

**OBJETO:** INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO CARRETERA BOGOTÁ - TUNJA - DUITAMA - SOATA - MÁLAGA - PAMPLONA - CÚCUTA - PUERTO SANTANDER - PUENTE INTERNACIONAL. TRONCAL CENTRAL DEL NORTE Y ALTERNAS. SECTOR DUITAMA - LA PALMERA.

**PLAZO SOLICITADO:** HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020.

**INTERVENTOR:** CODIPRO INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y PROYECTOS, con NIT. 800.172.033-2.

Entre los suscritos, **CATALINA TELLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018 expedida por el INVIAS, modificada por las resoluciones No 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 diciembre de 2019, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JESUS MARIA BERDUGO LEAL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.338.124 de Zipaquirá (Boyaca), obrando en nombre y representación de la sociedad **CODIPRO INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y PROYECTOS**, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él ni la Sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 001893 del 17 de octubre de 2019, Modificación Numero Uno (01) de fecha 10 de diciembre de 2019, Adicional Numero Uno (01) de fecha 30 de diciembre de 2019, Prorroga Numero Dos (02) de fecha 13 de marzo de 2020, Acta de suspensión Numero Uno (01) de fecha 24 de marzo de 2020, Acta de suspensión Numero Uno (01) - Ampliación de la suspensión Numero Uno (01) de fecha 14 de abril de 2020 y Acta de suspensión Numero Uno (01) - Ampliación de la suspensión Numero Dos (02) de fecha 28 de abril de 2020 hemos acordado suscribir la presente prorrogas, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

- 1)** Que mediante oficio No. CDP-099-2020 del 11 de Mayo de 2020, EL INTERVENTOR solicita la prórroga del contrato.
- 2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 11 de mayo de 2020, suscrito por el Representante Legal de la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial Boyacá, Abogado de la Unidad Ejecutora, Gestor Técnico de Proyecto y la Jefe de la Unidad Ejecutora.
- 3)** Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones, Modificaciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 26 del 21 de mayo de 2020.

4) Que con Memorando SRN 29731 del 29 de Mayo de 2020, la Subdirectora de Red Nacional de Carreteras, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos pactado las condiciones del presente documento, el cual se registrará por las disposiciones del Contrato Número 001893 de 2019 y las siguientes

## **CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Prorrogar el plazo del Contrato Número 001893 de 2019, desde el 30 de mayo de 2020, hasta el 30 de junio de 2020.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades de interventoría que tenga como causa la prórroga otorgada.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS.-** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

**CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA.-** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor y el plazo que se fijan en el mismo.

**CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

**CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente acuerdo se perfecciona con la firma virtual de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Elaboro: Arley Mendoza Bermudez

Revisó: Yavira Esperanza Florian Castañeda